

3. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

A continuación se ofrece la definición metodológica de los principales indicadores que aparecen en esta publicación.

Superficie total: Está constituida por las tierras que conforman el territorio nacional (fondo único de tierras) independientemente de los recursos y tenencia de que disponga sobre los cuales existe un control de su explotación racional y protección. A los efectos de su definición se considera como superficie total; la superficie de tierra firme, más la superficie de cayos, la que también es igual a la superficie agrícola y no agrícola de todo el país.

Superficie agrícola: Tierras dedicadas a la producción agropecuaria la cual comprende la superficie cultivada y no cultivada.

Superficie cultivada: Tierra dedicada a un cultivo considerándose como área sembrada, en preparación, o en descanso o en espera de la preparación para la siembra, incluyéndose en la misma las guardarrayas, canales de riego (drenaje secundario, terciarios), linderos u otros menores de 6 metros de ancho que constituyen áreas imprescindibles para la explotación económica del cultivo, determinadas por la propia tecnología del mismo.

Cultivos permanentes: Es la superficie dedicada a plantaciones o pastos cultivados, cuyo período agrícola es mayor de 12 meses permitiendo varias cosechas desde su siembra hasta su demolición. Incluye las tierras dedicadas a cultivos permanentes, tanto la siembra que se encuentra en desarrollo como la que está en producción, o movimiento de tierra dedicada a este tipo de cultivo.

Cultivos temporales: Es la superficie dedicada a aquellos cultivos cuyo período agrícola generalmente no es mayor de 12 meses. Incluye la superficie destinada a cultivos temporales que se encuentran sembrados, movimiento de tierra para la siembra o en descanso.

Superficie no cultivada: Tierra agrícola que permanece ociosa u ocupada por pastos naturales o maniguas, pudiendo ser de posible roturación y constituyendo reservas de tierra para el desarrollo agropecuario.

Pastos naturales: Parcelas ocupadas por gramíneas de crecimiento espontáneo o en las que predominan plantas herbáceas, que pueden ser utilizadas por cualquier tipo de ganadería y que no reciben atención cultural sistemática ni mejoramiento por el hombre.

Superficie ociosa: Decreto Ley 259, ARTICULO 7.y su modificación el Decreto Ley 300, ARTÍCULO 2, Se consideran tierras estatales ociosas las siguientes:

Las que no se encuentran en producción agrícola, pecuaria, forestal o de frutales, salvo que estén sujetas a período de descanso, con fines de rotación de cultivos; las que se hallen cubiertas de marabú, malezas o plantas invasoras, las utilizadas para cultivos o plantaciones no adecuadas a la aptitud de los suelos, que presenten notable despoblación o bajos rendimientos y las dedicadas a la producción pecuaria con baja ja carga de animales por hectárea.

Superficie no agrícola: Son las tierras que no tienen uso agropecuarios independientemente de la tenencia de la misma. Comprende la superficie forestal no aptas para la agricultura y silvicultura, acuosa y poblacional constructiva.

Superficie forestal: Se considera como tal las tierras cubiertas de bosques naturales, bosques artificiales y las áreas temporalmente desforestadas. También se incluyen en esta categoría la superficie ocupada por cortinas rompevientos, viveros forestales y las cubiertas en su mayor parte por diferentes tipos de mangle.

Superficie no apta para la agricultura y silvicultura: Se consideran los terrenos que por sus condiciones y características no posibiliten su explotación agrícola y silvícola de forma inmediata como son: terrenos semiáridos y rocosos, zonas arenosas, pedregosas, minas, canteras abandonadas, hondonadas y embudos cársicos con inundaciones temporales, zonas salitrosas incluye la superficie acuosa y otras no aptas.

Superficie acuosa: Superficie destinada a reservorios de agua ya sea natural o construida por la mano del hombre, sin interesar su destino económico. Se incluyen en este tipo de superficie: embalses, microembalses, lagunas, ríos, arroyos, canales de riego y drenaje, estanques, ciénagas con grandes depósitos evidentes de agua dulce; instalaciones vinculadas al funcionamiento de los elementos anteriores como por ejemplo los diques o cortinas de embalses los cuales se integran a la superficie ocupada por agua.

Otras no aptas: Superficie ocupada por las instalaciones para la agricultura, donde se insertan las superficies de apoyo a la producción agropecuaria, además se incluye la superficie poblacional constructiva y otras superficies, como las educacionales, viales, turística - recreativa, así como otras instalaciones.

Es importante aclarar que la información que aparece de superficie forestal para el cálculo del índice de forestación se refiere a la superficie dedicada al desarrollo forestal, excluyendo la deforestada (aproximadamente el 5%) para hacerlo comparable con el índice de boscosidad emitido en otros documentos que deducen las plantaciones jóvenes, la superficie deforestada y las de pequeño porte.

UBPC (Unidades Básicas de Producción Cooperativa): Están constituidas con trabajadores provenientes de las empresas estatales, las tierras que les han sido traspasadas en calidad de usufructo y los medios de producción comprados al Estado. Estas UBPC se clasifican de acuerdo a su actividad fundamental en cañeras y no cañeras, dedicadas a cultivos varios, cítricos, frutales, café, tabaco y a la ganadería.

CPA (Cooperativas de Producción Agropecuaria): Constituyen una forma colectiva de propiedad social y se crean a partir de la decisión de los campesinos de unir sus tierras y demás medios de producción fundamentales.

CCS (Cooperativas de Créditos y Servicios): Son organizaciones primarias de carácter colectivo que posibilitan el uso común del riego, de algunas instalaciones, servicios y otros medios, sus equipos y la producción resultante siguen siendo privadas.

Campesinos Dispersos: Son aquellos que no pertenecen a ninguna forma de cooperativización.

Índice de aprovechamiento (IA): $IA = SC / SA * 100$

Donde: SC: Superficie cultivada
SA: Superficie agrícola

Índice de ociosidad (IO): $IO = SO / SA * 100$

Donde: SO: Superficie Ociosa
SA: Superficie agrícola

Índice de forestación (IF): $IF = SF / ST * 100$

Donde: SF: Superficie forestal (se refiere a la superficie dedicada al desarrollo forestal)
ST: Superficie total